

ACUERDO MINISTERIAL No. 097

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el inciso primero del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;
- Que,** el artículo 7 Código Orgánico Administrativo, señala: “Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de competencias, establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:
1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”.
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, con relación a los efectos de la delegación, señala: “1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;
- Que,** el numeral 1.1, ítem 1, artículo 12, título I del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido

mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: *“h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenin Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 186, publicado en el Registro Oficial No. 946 de 3 de mayo de 2013, se incorpora la Unidad de Cierre de la EX -PROFORESTAL, como un equipo de trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Producción Forestal del MAGAP, el cual tenía a su cargo el cierre de los convenios y contratos celebrados por la EX- PROFORESTAL.

Que, mediante Memorando Nro. MAG-VAG-2018-0132-M de 07 de mayo de 2018, la Dra. Mariuxi Lorena Gomez Torres, Viceministra de Agricultura y Ganadería, dispuso al Subsecretario de Producción Forestal cumplir con las recomendaciones insertas en el informe de examen especial DNAI-AI-0314-2018 realizado *“a la liquidación y cierre de la Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal del Ecuador PROFORESTAL por el periodo comprendido entre el 16 de julio de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, aprobado el 05 de abril de 2018 por la Dirección Nacional de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado (...)”*, donde la recomendación 2 señala: *“(...)Disponer al responsable de la Unidad Jurídica del Viceministerio de Agricultura y Ganadería emitir un criterio jurídico sobre los contratos y convenios de Ex Proforestal que siguen abiertos y su posterior análisis con la Coordinación General de Asesoría Jurídica de Planta Central para la ejecución de las acciones legales en las instancias pertinentes para recuperar los valores pendientes y lograr el cierre favorable y definitivo de los procesos”.*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN.- Delegar a el/la Subsecretario/a de Producción Forestal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o a quien haga sus veces, para que en nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, elabore y suscriba las “Actas de Liquidación y Finiquito” de todos los Convenios celebrados por EX PROFORESTAL, y demás convenios que hasta la presente fecha se encuentren a cargo de la Subsecretaría de Producción Forestal.

ARTÍCULO 2.- RESPONSABILIDAD.- La o el delegado, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e



informará al titular de esta Cartera de Estado, trimestralmente, sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **12 JUN. 2019**

XAVIER LAZO GUERRERO

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



| Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado por: | Despacho Ministerial |
|--------------------------|----------------------------|------------------------------|----------------------|
| Abg. Ma. Eugenia Morales | Dr. Javier Villacrés López | Dr. Francisco Tierna Navarro | |